



Sabanalarga, Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2019-00718
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ALVARO ARAUJO HOYOS
DEMANDADO: SERGIO CABALLERO DE LOS REYES

ASUNTO:

Fija nueva fecha de audiencia

CONSIDERACIONES:

De acuerdo con el informe secretarial y revisado el proceso se puede observar que mediante audiencia de fecha 09 de febrero del año 2022, se fijó fecha para el día 17 de febrero de 2021 para llevarse a cabo la continuación de la audiencia, pero por motivos de que había una actuación pendiente por resolver de parte del juzgado no se pudo realizar la audiencia preparada para ese día, por lo tanto, se solicitó el aplazamiento.

Como consecuencia, se reprogramará nueva fecha para la audiencia para el día 03 de marzo del año 2022, a las 10:00 am, la cual se realizará de forma virtual por medio de la aplicación móvil "LIFESIZE", la podrá observar en la página web de la rama judicial, si llegado el momento de la audiencia y el estado de emergencia se haya levantado se realizará en las instalaciones del juzgado de Sabanalarga.

Las partes deberán garantizar la conexión virtual y la de sus testigos, en caso de no contar con los mismos, podrá solicitar apoyo a la Personería Municipal de Sabanalarga o en el lugar donde se encuentren.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

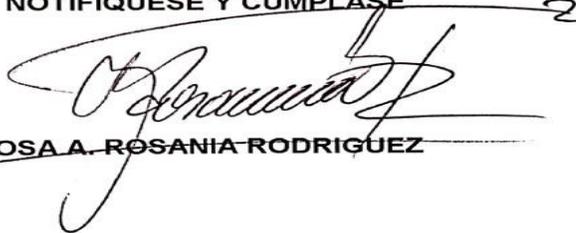
PRIMERO: REPROGRAMAR nueva fecha, por lo antes expuesto en la parte motiva.



SEGUNDO: FÍJESE el día 03 de marzo del año 2022, a partir de las 10:00 a.m. como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia. La cual se realizará de forma virtual por medio de la aplicación móvil “LIFESIZE”, la cual también podrá ser visible a través de la página web de la rama judicial, si llegado el momento de la audiencia y el estado de emergencia se haya levantado se realizará en las instalaciones del juzgado de Sabanalarga, deberá comparecer por dicho medio las partes y sus apoderados, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en 372-7 del C.G.P. Las partes deberán garantizar la conexión virtual y la de sus testigos, en caso de no contar con los mismos, podrá solicitar apoyo a la Personería Municipal de Sabanalarga.

LA JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ROS A. ROSANIA RODRIGUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de
Sabanalarga (Atlántico)**

Sabanalarga, 25 de febrero de
2022

Notificado por estado N.º 023



**EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO**

Firmado Por:

**Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c33a7a0ac96398c51ee38c1d5330865aebd204baa978ca5a1d357f2d3cc8d57f**

Documento generado en 24/02/2022 03:50:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**